

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Instituto Municipal de la Vivienda

Convocatoria de subvenciones a la rehabilitación, adecuación y reparación de edificios (año 2019)

BDNS (identif): 492943.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.^a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria (código 492943), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y (<http://imv.malaga.eu/es/rehabilitacion-edificios/index.html#.XibKmHuCHcs>).

Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario, la persona que haya de realizar la actividad objeto de fomento a la rehabilitación, adecuación y reparación de las edificaciones ubicadas en el municipio de Málaga: Propietarios de inmuebles, arrendatarios y usufructuarios debidamente autorizados por la propiedad.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Podrán acceder a la consideración de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la actividad que motiva la concesión de la subvención. En este supuesto de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión los compromisos asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones en sus artículos 39 y 65.

Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de las subvenciones a la rehabilitación de edificios para el ejercicio 2019, como desarrollo de la propia ordenanza municipal citada más arriba, tal y como se dispone en sus artículos números 1 y 2.

La presente convocatoria está destinada a la financiación de tres de las líneas que contempla la ordenanza municipal en su artículo 13 y siguientes:

- Subvenciones a la rehabilitación del centro. Actuación parcial sobre los edificios.
- Subvenciones a la rehabilitación de barriadas.
- Subvenciones a la rehabilitación especial.

Cuantía

La presente convocatoria de subvenciones, para el ejercicio 2019, se imputará con cargo al presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda para ese ejercicio, a las partidas presupuestarias 1.520.77000 (transferencias de capital a empresas) y 1.520.78000 (transferencias de capital a familias y entidades sin ánimo de lucro), que se distribuye entre las diferentes líneas de actuación de la siguiente forma:

	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	TOTAL CONV.
PARCIAL	0 €	115.000 €	165.000 €	220.000 €	500.000 €
BARRIADAS	10.000 €	290.000 €	635.000 €	365.000 €	1.300.000 €
ESPECIAL A)	0 €	155.000 €	195.000 €	150.000 €	500.000 €
ESPECIAL B)	0 €	140.000 €	170.000 €	190.000 €	500.000 €
ESPECIAL C)	0 €	45.000 €	85.000 €	70.000 €	200.000 €
	10.000 €	745.000 €	1.250.000 €	995.000 €	3.000.000 €

Plazo presentación solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes, será de cuarenta y cinco (45) días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Las solicitudes, en modelos normalizados, en unión de la documentación e información requeridos, se presentarán preferentemente en el Registro de Documentos de la Oficina de Rehabilitación Urbana del Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga, o en los registros municipales, Registro General del Ayuntamiento o en las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano (OMAC) en cada uno de los distritos. O bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, los siguientes sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, deberán presentar su solicitud a través de estos en la página del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga www.malaga.eu, “Sede electrónica”, “Trámites y gestiones”, “Vivienda”:

Las personas jurídicas.

Las entidades sin personalidad jurídica (comunidades de propietarios, comunidades de bienes, herencias yacentes, y otras).

Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con la Administración.

Málaga, 11 de diciembre 2019.

El Alcalde-Presidente del Consejo Rector, P. D., Francisco Javier Pomares Fuertes.

495/2020